

ORDENANZA N° 197/2018

Valle María, 19 de Abril de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Autoriza concesión de la Residencia Gerontológica, incluyendo la organización, administración y prestación de todos los servicios inherentes a dicho establecimiento.

VISTO:

La donación por parte del vecino de Valle María, Padre Juan Frank de un inmueble para ser destinado a Residencia Gerontológica, y la construcción por parte del Municipio del edificio con las instalaciones adecuadas para tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en etapa de finalización las obras de construcción e instalaciones, como así el equipamiento necesario para desarrollar la actividad propuesta.

Que la Comisión de Apoyo a la Residencia ha participado con la donación de las camas y otros elementos que serán inventariados y formarán parte del inventario de la Residencia.

Que el Municipio no cuenta con la estructura de personal que se requiere para gestionar el establecimiento.

Que se considera apropiado delegar en terceras personas la prestación de tal servicio.

Que por ordenanza N° 5/2008, se establece que la concesión debe ser objeto de Licitación Pública.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º:

Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en Concesión, mediante Licitación Pública, la Residencia Gerontológica, incluyendo la organización, administración y prestación de todos los servicios inherentes a dicho establecimiento, por el término de dos años, con opción a cinco años más, de no mediar incumplimientos a la presente Ordenanza o al contrato a suscribirse entre las partes.

Artículo 2º:

El Municipio entregará en uso, el inmueble de su propiedad, ubicado en la esquina de calle 9 de Julio y calle Mitre, de una superficie de un mil ciento quince metros cuadrados y un decímetro cuadrado, según el Plano de Mensura N° 17678 y la Partida Provincial 03 - 070047, con un edificio de construcción nueva, según proyecto que se adjunta, con instalaciones y terminaciones acordes a lo establecido por la Ley N° 9823 y su Decreto Reglamentario N° 3090, y comprende diez habitaciones-dormitorios de dos camas cada uno; un baño por cada dos habitaciones, un ambiente para comedor; un estar para recibir visitas en privado, una galería con cerramiento de vidrio para entretenimientos y actividades diversas; un importante patio, enfermería equipada para tal fin y su baño, las dependencias de servicio: cocina y lavadero equipados, depósito.

El equipamiento incluye además veinte camas con su colchón, almohada, frazada y sábanas y dos mesas de luz por habitación; cada habitación con un placard; equipamiento para enfermería, dos camas ortopédicas, mobiliario del comedor y el estar, cocina equipada con artefactos y enseres; lavadero con lavarropas y demás instalaciones.

La construcción incluye además una capilla equipada según inventario, y un mono ambiente con baño privado, equipado, para uso del donante del inmueble, por el tiempo que lo requiera, salvo el caso de que demande atenciones especiales que la

Residencia Gerontológica no pueda brindar. A posteriori, estas instalaciones se utilizarán como mejor se considere en acuerdo entre el Municipio y el administrador de la Residencia.

Artículo 3º:

El adjudicatario de la Licitación, tomará bajo su responsabilidad la actividad a desarrollarse que deberá ajustarse estrictamente a la Ley de la Provincia de Entre Ríos N° 9823, su Decreto Reglamentario N° 3090/2010, a la presente Ordenanza y al contrato a firmarse entre las partes.

Estará así mismo sujeta al pertinente control del Municipio, a través del “Consejo Asesor para el control del funcionamiento de la Residencia Gerontológica”

El adjudicatario será responsable directo de:

- 1 -La organización, administración y de la prestación de todos los servicios inherentes al funcionamiento de la residencia: alojamiento; alimentación; asistencia médica de primer nivel; recreación; laborterapia y otros servicios relacionados en forma exclusiva a necesidades e intereses de los ancianos.
- 2 -De la contratación del personal que se desempeñe en el establecimiento y de su inscripción de acuerdo a las normas vigentes. De abonar los sueldos y realizar los aportes y retenciones de ley. De contratar una Aseguradora de Riesgo en el Trabajo.
- 3 -De contratar el pertinente seguro sobre el inmueble y sobre los residentes.
- 4 -De cumplir con la normativa referida a impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, excepto el impuesto inmobiliario que estará a cargo del Municipio.
- 5 -Del pago de los servicios que utilice.
- 6 -Del mantenimiento edilicio, de las reparaciones y de la reposición de artefactos y muebles, como así de otros elementos que se deban descartar por rotura o por el simple uso.
- 7 -De llevar los libros obligatorios y en las condiciones que la ley dispone.

8 -De abonar al Municipio el canon mensual según montos y plazos que establezca el Decreto de Adjudicación de la Licitación. El monto mensual se ajustará según el índice de Movilidad Jubilatoria, en los meses que este se ajuste.

Artículo 4º:

Créase en el ámbito del Municipio de Valle María el “Consejo Asesor para el control del funcionamiento de la Residencia Gerontológica”, que deberá conformarse en un plazo no mayor de quince días hábiles desde la vigencia de la presente, Ente que será el nexo entre el municipio y el administrador de la Residencia y tendrá la función de supervisión y control sobre su funcionamiento.

El “Consejo Asesor para el control del funcionamiento de la Residencia Gerontológica”, se integrará de la siguiente forma:

- 1 -La persona responsable del Área de Desarrollo Social Municipal
- 2 -La persona que ejerce la Dirección del Centro de Salud de Valle María, o aquella que esta designe.
- 3 -Un integrante del Órgano Ejecutivo Municipal designado por el Presidente Municipal.
- 4 -Una persona designada por la sociedad civil, que forme parte de una comisión de apoyo a la Residencia. De no existir esta comisión, se solicitará al Centro de Jubilados que designe a un afiliado que integre el Consejo Asesor.

Por cada integrante se nombrará un suplente. El suplente del representante de la sociedad civil, será un afiliado al Centro de Jubilados.

Quienes conformen el Consejo Asesor, asumirán sus funciones y responsabilidades ad honorem.

El “Consejo Asesor para el control del funcionamiento de la Residencia Gerontológica”, tendrá las siguientes funciones, a saber:

- a) Representar a la Comunidad y al Municipio de Valle María, en relación a la puesta en funcionamiento de la Residencia.

- b) Realizar acciones de contralor de la organización y funcionamiento de la Residencia sin "invadir" o entorpecer la vida cotidiana de la misma.
- c) Acordar con los Directivos de la Residencia horarios para concurrir y realizar recorrido por la misma con el fin de constatar estado de mantenimiento de espacios íntimos y comunes, equipamiento; así como lo atinente a la alimentación; cuidado de la salud de los Residentes y desarrollo de actividades socio-educativas-recreativas-culturales.
- d) Acordar espacios de diálogo e intercambio sobre el funcionamiento de la Residencia, en cuanto a obstáculos y avances, en procura de alternativas de resolución.
- e) Velar por el ejercicio de derechos de los Residentes, la calidad del Cuidado que se les brinda y por el buen trato, en relación a éstos y al personal de la Residencia.
- f) El Consejo Asesor, deberá elaborar y presentar ante el Órgano Ejecutivo Municipal, un informe detallado de la gestión de la Residencia, con frecuencia bimestral, o en cualquier momento si existiera motivo que lo amerite.

Artículo 5º:

El Municipio se reserva el derecho sobre seis de las veinte plazas disponibles para admitir residentes. Esas seis plazas serán destinadas a personas de Valle María que ingresen por Desarrollo Social Municipal. Quienes ocupen esas plazas tendrán el mismo régimen de atención que los demás residentes, con el aporte de la cuota mensual a cargo del Municipio.

El adjudicatario podrá disponer de las seis plazas citadas en el presente mientras la municipalidad no las utilice, con la salvedad de advertir en la ficha y contrato de admisión que en caso de solicitud de la plaza por parte del municipio, el Residente deberá abandonar la Residencia en un plazo no mayor a 30 días desde que se lo notifique en forma fehaciente.

Además, una plaza por fuera de las seis mencionadas, deberá estar siempre desocupada a disposición del Municipio, para el caso de que surja alguna urgencia.

Las restantes trece plazas el adjudicatario las destinará de acuerdo a los criterios que el reglamento interno fije, siempre dando prioridad a los ancianos habitantes de Valle María, considerándose también como tales, aquellos que habiendo residido en la localidad, hubiesen sido trasladados a otras localidades por motivo de necesidad de atención, sea que se encuentren en residencias gerontológicas o al cuidado de un familiar.

El contrato de admisión de personas de otras localidades se considerará provisorio y deberá constar en el mismo que, de ser solicitada una admisión por parte de un vecino de Valle María en un momento en que no existiera plaza vacante, deberá dejar la residencia en un plazo no mayor a treinta días corridos. Para establecer el orden de cumplimiento de esta obligación, se tendrá en cuenta que el último en ingresar, será el primero en ceder su plaza.

El departamento adyacente a la capilla, se suma como una plaza más, en cuanto a la prestación de los servicios y el cobro de la cuota mensual, con la única diferencia de que será destinado al Padre Juan Frank, quien será admitido bajo idénticas condiciones que las personas que ingresen por Desarrollo Social Municipal, por el tiempo que él lo decida, salvo el caso de que demande atenciones especiales que la Residencia Gerontológica no pueda brindar.

Artículo 6º:

La cuota mensual que cada residente deberá abonar al adjudicatario será convenido entre ambas partes, no pudiendo el monto ser superior al monto de dos y media jubilaciones mínimas, netas, después de las deducciones de ley. El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá fijar un monto máximo inferior, si lo considera pertinente.

Los residentes que ingresan por Desarrollo Social Municipal, aportarán al Municipio, de acuerdo a sus ingresos, una parte de la cuota mensual, el resto será aportado por el Municipio. El procedimiento constará de un acuerdo entre el Residente y el Municipio y de otro acuerdo entre este último y la administración de la Residencia.

Los recursos para cubrir la parte de las cuotas que corresponden al Municipio, provendrán en primer término de los ingresos por el canon que abonará el adjudicatario y si fuera insuficiente, de rentas generales.

Artículo 7º:

La administración de la Residencia Gerontológica, elaborará en conjunto con el Órgano Ejecutivo Municipal, un Reglamento Interno, que regulará el funcionamiento de la institución, establecerá derechos y obligaciones del administrador y del personal que cumpla tareas en la institución y derechos y obligaciones de los Residentes, fijando normas de convivencia que abarquen todos y cada uno de los factores que colaboren para el bienestar de la comunidad de la Residencia, como así el orden de prioridad para ser admitidos,

Artículo 8º:

Ordénense las acciones pertinentes a fin de cumplir lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 9º:

Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-